



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 617-2018-P-CSJGU/PJ

Huancayo, treinta y uno de mayo del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 426-2015-P-PJ; Resolución Administrativa N° 062-2016-P-PJ; Informe N° 002-2017-CGDP-PJ, del 13 de setiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- En tal sentido, el Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

Tercero.- Siendo ello así, el artículo 2°, inciso 6 de la Constitución Política del Perú establece que: " toda persona tiene derecho (...) A que los servicios informáticos computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar"; en ese sentido mediante Ley N° 29733, se promulgo la Ley de Protección de Datos Personales, que tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, a través de su adecuado tratamiento en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen;

Cuarto.- En ese marco normativo, la Ley N° 29733, define como datos personales a toda información sobre una persona que la identifique o la hace identificable a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados, señalando que el tratamiento de los datos personales es todo procedimiento automatizado o no, que permita la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o por difusión o cualquier otra forma de procesamiento que coadyuven al acceso, correlación o interconexión de datos personales;





Quinto.- Asimismo, en el artículo 3° de la mencionada Ley, se establece que el tratamiento de los datos personales se encontrará efectuado por personas naturales, entidades públicas o instituciones del sector privado e independientemente del soporte en que se encuentren;

Sexto.- Por otro lado, el numeral 1 del artículo 77° del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, establece la obligación de inscribir los Bancos de Datos Personales de la administración pública en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, debiendo identificarse, además al encargado del tratamiento de dicha información. La inscripción de los Bancos de Datos Personales en el mencionado Registro, tiene por finalidad que los ciudadanos puedan conocer a los titulares de dichos Bancos de Datos y ejercer los derechos de acceso a la información, rectificación, cancelación, oposición y otros regulados en la citada Ley y su Reglamento;



Séptimo.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 426-2015-P-PJ, del 05 de noviembre del 2015, se conformó la "Comisión de Gestión de Datos Personales del Poder Judicial", a fin que gestione e impulse la inscripción del Banco de Datos del Poder Judicial en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales; aprobándose la Política de Protección de Datos Personales del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 062-2016-P-PJ;

Octavo.- En ese orden de ideas, la "Comisión de Gestión de Datos Personales del Poder Judicial", mediante Informe N° 002-2017-CGDP-PJ, del 13 de setiembre del 2017, concluye que se requiere implementar la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales en todos los procesos del Poder Judicial, por lo que recomienda la conformación de Sub Comisiones de Gestión de Datos Personales en cada una de las Cortes Superiores de Justicia del Poder Judicial, que estarán conformados por los siguientes miembros: *Gerente de Administración Distrital, Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Asesor Legal, y por el Jefe de la Unidad de Informática;*



Noveno.- En atención a lo antes referido, mediante Oficio Circular N° 049-2018-P-PJ, del 08 de mayo de 2018, la Presidencia del Poder Judicial, precisa sobre la conveniencia de conformar las Sub Comisiones de Gestión de Datos Personales (SCGDP), en cada una de las Cortes Superiores de Justicia de la República;

Por lo que, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente de conformación de la Sub Comisión de Gestión de Datos Personales de la Corte Superior de Justicia de Junín; ya que el artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que,



en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la “**SUB COMISIÓN DE GESTIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN**”, que estará conformada de la siguiente manera:

- **Sr. Abdías Cahuana Cáceda**, Gerente de Administración Distrital.
- **Sr. Edilberto Córdova Valencia**, Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales.
- **Sr. Edison Frank Orudnap Arana**, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.
- **Sr. Ronald Donato Flores Quiñones**, Coordinador de Informática.
- **Sr. Renato Josue Rojas Hidalgo**, Coordinador de Personal.
- **Sra. Francesca Giuliana Bartolo Huamán**, Asistente Administrativa II de Asesoría legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la función principal de la Sub Comisión de Gestión de Datos Personales, conformada por el artículo primero de la presente resolución será el de implementar la Ley de Protección de Datos y alinear los controles implementados mediante el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información a lo requerido por la Ley N° 29773 - Ley de Protección de Datos Personales para una adecuada gestión de los bancos de datos personales que estén en su propiedad y/o custodia, ambos en el ámbito de alcance de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Comisión de Gestión de Datos Personales del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Informática, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

